



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS**

**RESOLUCIÓN SAO No. 0217/23**

*"Por medio de la cual se revoca una resolución y se dictan otras disposiciones"*

**La subdirectora de Administración de la oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, en uso de sus facultades otorgadas mediante la Resolución CAS DGL 1103 del 25 de noviembre del 2014, y**

Que mediante **Resolución DGL No. 000605 de fecha 18 de Junio de 2015**, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Otorga, **LICENCIA AMBIENTAL**, a la **EMPRESA PROMOTORA Y DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA IPD LTDA**, identificada con nit **900285023-7**, para el proyecto hidroeléctrico el tubo que utilizara el recurso hídrico del Rio Tolota, localizado en los municipios de Gambita y Suaita, por el tiempo de la vida útil del proyecto.

Que el anterior proveído fue notificado personalmente al señor **OSCAR MAURICIO SILVA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 91.263.000 de Bucaramanga, representante legal **EMPRESA PROMOTORA Y DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA IPD LTDA**, el día 18 de junio de 2015, como se evidencia a folio 95 del expediente 1007-0082-2013.

Que mediante **radicado CAS No 07099 de fecha 30 de junio 2015**, el señor **OSCAR MAURICIO SILVA RAMIREZ**, interpuso recurso de reposición contra la resolución DGL No 000605 de junio 18 de 2015.

Que mediante **Resolución SAO No. 000643 de fecha 03 de Julio de 2018**, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Admite el RECURSO DE REPOSICION, contra la DGL No 000605 de junio 18 de 2015, interpuesto por el señor **OSCAR MAURICIO SILVA RAMIREZ**, representante legal de la **EMPRESA PROMOTORA Y DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA IPD LTDA**, identificada con Nit 900285023-7, para el proyecto hidroeléctrico el tubo que utilizara el recurso hídrico del Rio Tolota, localizado en los municipios de Gambita y Suaita, por el tiempo de la vida útil del proyecto.

Que el anterior proveído fue notificado personalmente al señor **OSCAR MAURICIO SILVA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 91.263.000 de Bucaramanga, representante legal **EMPRESA PROMOTORA Y DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA IPD LTDA**, el día 17 de julio de 2018, como se evidencia a folio 111 del expediente 1007-0082-2013.

Que **atravesó de radicado CAS No 12539 de fecha 18 de julio de 2018**, el señor **OSCAR MAURICIO SILVA RAMIREZ** y el señor **JUAN GUILLERMO ACEVEDO JIMENEZ**, desisten del recurso de reposición según **radicado CAS No 07099 de fecha 30 de junio 2015**.

**CONSIDERACIONES**

Según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, acerca de las causales de revocación de los actos administrativos, se dispone que aquellos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquier de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona

24 ABR 2023







021 7 / 22

Que mediante Resolución DGL 1103 del 25 de noviembre del 2014, se establece que es competencia del Subdirector de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, ejercer las funciones de evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REVOCAR en su integridad la **Resolución SAO No. 000643 de fecha 03 de Julio de 2018**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CONFIRMAR la **Resolución DGL No. 000605 de fecha 18 de Junio de 2015**, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Otorga, **LICENCIA AMBIENTAL**, a la **EMPRESA PROMOTORA Y DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA IPD LTDA**, identificada con nit **900285023-7**, para el proyecto hidroeléctrico el tubo que utilizara el recurso hídrico del Rio Tolota, localizado en los municipios de Gambita y Suaita, por el tiempo de la vida útil del proyecto, para que se dé cumplimiento a lo establecido en dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia a la **EMPRESA PROMOTORA Y DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA IPD LTDA**, identificada con **NIT 900285023-7**, con ubicación en la dirección Calle 105 No.26a-40 Local 12 de la Torre Picasso, Barrio Provenza, Bucaramanga, Colombia, teléfono (7) 6816100 Celular 3158398454., haciéndose entrega de una copia para su conocimiento y dejando la respectiva constancia en el expediente 1007-0082-2013.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA GELINA CASTELLANOS VELANDIA**

Subdirectora de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana CAS.

1007-0082-2013		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Mariluz Vesga Valdivieso	
Revisó	Abg. Fabio Mojica Sierra	

24 ABR 2023



NK-072-1



3264-18C



OS-CERHBASE



597-18A